

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 4.

Cuaderno No. 71.

Año 1705.

No. de hojas útiles 32.

Autos seguidos por el Lic. D. Francisco Meléndez,
Albacea, tenedor de bienes y coheredero de los
bienes de doña Constanza Salguero, viuda de D.
Rodrigo Esteban de Miranda, sobre el cumplimiento
de sus disposiciones testamentarias.

CA-501

CAS 56

DOC 392

F. 34 (+ carátula)

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

Ano de 1705

Autos de cumplimiento
del testamento

1705

de Estancia Salguera

Leg 10
8 106
325

de los señores
herederos

Juan de la Cruz
Juan de la Cruz

Asesor el Doctor
Don Juan de la Cruz

Matteo Rivera

Ellos Tercero vn Real años de
 mil setecientos, y quatro, y mil
 setecientos, y cinco.

El Sr. Dn. Juan Melendez hijo & heredero de D. Cortanço
 Gabero en la m. de su Via y forma que ayaluzar, en dho. p. de
 co ante Vn. Dijo que como parece del testam. de que ha
 presentacion con el Juramento y solemnidad, necesaria dha.
 de Cortanço salguero m. Madre, menbro por ^{abaceador} abaceador de
 los bienes que quedaron por su fin y muerte, cuyo cargo e ser
 cido como es publico y notorio proce diendo, a hazer Inventa
 rio ante, el presente, escriuano y Testigo, de que como de dho.
 testamento parece ay otros herederos y n. tituidos que lo
 son Dn. Leonor ^{Companera} Muxer Lex. de Martin de Palencia y Dn.
 Catalina Melendez a los cuales desde luego les prouoco ala
 diuision y particion de dho. bienes en conformidad de dho.
 Inventario como tambien las porciones que embidales Vn.
 ere dado y an =

Ampido y suplico que auiendo por presentado dho. testam. aya
 por prouocador a los sus dho. ala diuision y particion, de dho.
 bienes en la forma que lleuo expresado por ex. Justicia que
 pido =

Otro m. dijo que como tal, albacea proce di ay n. pender y Partar
 el funeral de dha. difunta en cuyo efecto se partaron los
 bienes que le quedaron a la difunta de que a rime m. d



Ello Segundo, Seys Reales años
de mil setecientos, y quatro, y mili
setecientos, y cinco.

En el nombre de Dios
todo poderoso Amen con cuya gra-
cia todas las cosas tienen buen prin-
cipio loable medio y dichoso fin
Sepan quantos esta carta de testamen-
to y última y postrema voluntad vus-
ten como yo Doña Constança Salguero
viuda de Rodrigo Cerejan de Mi-
xanda natural que declaro ser de esta
Ciudad de los Reyes, hija legítima de Juan
Paxera Salguero y de Doña Isas-
bel Suarez mis padres difuntos
que Santa Gloria ayán estando
en pie aunque con algunos acha-
ques que Dios nuestro señor ha
sido servido darme y entodo mi
buen juicio memoria y enten-
dimiento natural exeres
como firme y verdadera men-
te creo en el misterio de la san-
tísima trinidad Padre hijo

El Espíritu Santo es persona
nas distintas y un solo Dios
verdadero y eterno lo demás que
es de confesión y enseñanza nuestra
Santa Madre Iglesia Cató-
lica romana de cuyo fe y reverencia he vivido y prozesto
vivir y morir como católica
cristiana eligiendo por mi in-
tercesora y abogada a la siempre
Virgen María Madre de Dios
y Señora nuestra para que in-
terceda con suplicioso he-
ro que done mis pecados y en ca-
mine mi alma a ca-
ra de salvacion y terni-
en done de la muerte que
es cosa natural a toda
criatura humana des-
de que dago y ordeno mi
testamento y firma
y por eterna a lo uno

En la forma y manera

siguiente

Primera mente encomiendo
mi alma a Dios Nuestro se-
ñor que la creó y redimio con
el precio infinito de su sangre
muerte y passion y el ven-
go a la tierra de que fue for-
mado

Quando su divina
Majestad fuere servido de
llevarme de esta presente vida
pido que mi cuerpo amotafado
con el hábito de nuestro seral
pbro Padre San Francisco

se entierre en la

Iglesia de su convento gran-
de de esta ciudad o en otra

Iglesia parte y lugar que
pareciere a mis albos

de esta elección

de lo como tambien las
demas forma de mi pene
ral y el mero y sepa
uen todo de mi vienes

En mando alas man
das forrosas y a los trunbra
das un peso de ocho real
les con que las aparto de mis
vienes y otro peso a los san
tos lugares de jerusalem don
de se obró nuestra redempcion
y otro peso a santo nomi
bre de jesus contra los juras
mentos y un florin que son
siete pesos para redimir mi
nos caudidos y ganar las
gracias que su sanidad tres
ne concedidas

En declaro me debe el
reconocido Don Joseph
de Mayo de los reinos

4
Creencias y memoria y siete pe-
sos de resto de mayor can-
dad

Ben declaro por mis bienes
tres presas de Delanos nom-
brados Joseph de casta y exa
no bo que a presente esta buido

Sauel de casta folupa y Ca-
balina popo y los demas mue-
bles y menage de casa de que
se hara inventario los quales
son pocos y muy buenos

Ben declaro que a presente
no debo cosa ninguna a nin-
guna persona declaro pa-
ra que conste

Ben declaro que el capitán
Juan Quexero mi abuelo
lo debo por sus bienes en
el valle de Caraballo tres
tierras nombradas San

Qua[n] que es la gran d[e]
que esta junto al Pueblo
otra la Iglesia y la otra
el rancho viejo con mas
Obras dos fanegas de tierra
que estan en la hacienda de
San Lorenzo que es de los Padres
de la merced y sobre dichas haci
endas y tierras vinculo de

Juan Guerrero diferentes me
morias y obras pias que cons
tan de las Caxitunas de su fund
acion como tambien de un tes
tamento cuyos instrumentos

Estan presentados en los au
tos que estan pendientes an
te los Señores Presidentes

y Oidores de esta Real Audiencia

en la y Don Pedro de
Quessada. Mexicano de
la Camara de ella aque me

Permito las que les he de dar

y estoy poseyendo y admini-

strando en conformidad

de la cunta y cláusula del

testamento del dho Juan

Fuerrero y tengo pagadas to-

das sus pensiones en que que-

daron gravadas hasta los dias

que constaren por las cartas

de pago que me tienen obliga-

das las personas a quien to-

can y exalta administracion

quiere y es mi voluntad en

conformidad de la del dho

di fuero que me sucede en

dicha administracion de

todas dichas tres sacras y

dos fanegas de tierra

mas el licenciado Dn

Francisco de leñer

yo Subdaco no me

Dispo para que las admu-
tre y creide pagando las
dhas pensiones en que queda
con grava das y el resto y re-
duo que quedare se parta en
tre el suso dho y Doña Carra
Cana Melendez viuda de Joseph
del Casallo y Doña Leonor
Alexanda muger legitima del
Dhno Martin de Pas-
tenia asi mismo mis hijos
por iguales partes segun
la voluntad del dho
Juan Guexero mi abuelo
Y assi mismo de cada
do que vna de las pen-
siones que vna de las
pensiones que estan im-
puestas en dhas ha-
ciendas es vna capel-
lania con su casa de que

Soy Patrona y soy es Ca
pellan pro puetario e l de
na Licenciado Don

Francisco Melendez mi
yo y interinaxio el Licen
ciado Miguel Hernandez

Casasola y por su fundacion
Llama a todos mis descendientes

que siendo el mayor a los
por por tales capellanes y

por patronos en la misma
forma que siendo el ma
yor al menor que loaron

a la Señora y su suces
sa sacerdote los prefera

ados en año patronato
y soya el nombre de esta

Capellania

que declaro que mi Señora

na D^{ña} Francisca sal
guero de lo por sus bienes
Vnas trezaxas En el valle de
Suxco sobre las quales desp
fundadas Vna Cape llania como
constaxa por su testamento
ante el Rey de Leon e de Xuarro
Real declaro para que conste
Y ten declaro por mis hijos que
los tube siendo sobera al dho
D^{ño} Francisco Melendez
a quien no le he dado cosa
ninguna ya D^{ña} Carbal
Cina Melendez viuda de lo
sep del. Casado. a quien le
di en dote al tiempo que
la casse la cantidad de peses
que constaxa en la es
critura de dote que es
su favor Obigo el dho
su marido. ante

Francisco Perez de Dora
Secretario Publico de
Estado para que conste

En assi mismo declaro
que Cassada y velada segun or-
den de la Santa Madre Iglesia
con el do. Rodrigo de Mixan-
da y durante el matrimonio
no tubimos algunos hijos y
de ellos solo y vive la dña

Dña Leonor de Mixanda
agüera. Legi en dote a la em-
po que casase con el dho e heni-
ente Martin de Palencia
la cantidad de pesos que
consta en la es-
critura de dote que au-

tuvo. Dize ante mi
Francisco Perez del Casado
Secretario Real

Y de tribunal de cuenta
que a lo que me quiere
acordar es de cinco mil

pesos o menos lo que cons
tare por una escritura de
claro por mi difa legitima
y del año mi marido

para cumplir y pagar

Este mi testamento
y lo en el contenido del
por nombre por mi abba
ceda, y de redox deviene

al año licenciado Don
Francisco Melendez mi
hijo y le doy el poder
de abaceazgo y abe
nenera de bienes co

mo de de x e h
Se requiere con libre

O General ad ministracion
 y le pro rogo todo el
 mundo que subie x e men
 ter de mas del señalado por
 derecho

Cumplido y pagado es
 te mi testamento y
 en el contenido de lo y nom
 bro por mis vniuersales
 herederos a los dichos

Dña Leonor de Mixan
 da mi hija legittima y
 al dicho Licenciado Don
 Francisco Melendez y

Dña Catharina
 Melendez mis hijos
 para que lo que assi fue
 re loayan y heredem con
 la ben dicion de Dios y la
 mia cada uno en su parte

que se vea conforme
a derecho

Con esto renuncio y anulo
y doy por ningunos y de
ningun valor ni efecto todos
Otros quales quier tes-
tamentos Mandas con-
diciones padeses para testar
y otras ultimas disposi-
ciones que antes de esta
dia hecho y otorgado por
Dextro o de palabra o en
otra qual quier mane-
ra que sea que quier
que no valgan ni hagan
efe judicial ni es-
tra judicial ni en qual
o en este testamento
que a presente hago

Y Doygo que guarde el

guarda de un templo

como testimonio del

mi y alma y posesiones

ya voluntad en aquella

via y forma que mas y

mejor sea lugar en de

recho = que es fecho en

esta dicha ciudad de

los Reyes del Peru a los

ante y seis dias del mes

de febrero de mil se

cientos y quatro años

Yo Doygo ante que

Yo le serviare doy fe

conosco y asy mismo

la doy de que a lo que pa

recho esta en do su

revera memoria y

Comendamiento natural
segun las preguntas
y repreguntas que se hizo a
que mes a las 12 de que año
Mismo día fue no firmo
por que di no me saue. así
que yo lo firmo uno de los
testigos que fueron carnal
dos y rogados el día de
seis velazques presbitero de
Nicolas Gallegos Francisco
J. Thena Calderon de
Ocampo y Joseph Taxau
to de Luera presentes
auego de la organizante
y por testigo = D. Joseph
Velazquez Anselmi Mal
theo de Luera Excmo
el du Magestad
Tal margen o este

El Yamento *Está* *ca* *fee* *de*
 Muestra de *refena* *di* *quince*
de *San* *Matheo* *de* *Guera* *esou*
 mano del Rey *Don* *S* *su*
 Notario Publico *en* *do*
 sus Ley nos *y* *Seño* *anos* *de*
El *las* *En* *de* *de* *uno* *de*
 Esta Ciudad *Por* *fe* *ya*
 da *de* *ro* *tes* *timonio* *en* *qua*
 lo que *lo* *ya* *lugar* *en* *de*
 cho que *of* *fe* *bes* *quese* *en*
 en *tan* *veinte* *y* *dos* *del* *mes*
 de *Mayo* *de* *mil* *seiscen*
tos *veinte* *anos* *de* *el*
 muerte *natural* *menue*
y *passada* *de* *esta* *pres* *en*
de *una* *al* *que* *pa* *es*
cio *de* *Ma* *Con* *stan*
sa *Sag* *uero* *ag* *uen* *co*
no *en* *una* *ga* *ora*
ca *re* *co* *no* *so* *en* *mu* *er* *ta*

de dem.



A handwritten signature or scribble is located at the bottom right corner of the page, overlapping the torn edge of the paper.

El Mero Testamento

A cuyo margen esto es
Serme la qual es una cen-
tida y puesta en las an-
doz de se a los rumbos
poner los sexanos que muel-
ren de la tercera Orden que

Stauan para en esta
de cuyo Mero asiti que
fue en la Iglesia de Leonien-
to de nuestro sexapico

Padre San Francisco

para que de ello consue-
le de dignos del Sr. San
Francisco Melendez por

viteo, du do y tu a bacea
y enredon de rrenes y no

del sus serredos de el

Discente en los Reyes

del dicho dia veinte

quados de enero de mil set

veinte y cinco años

siendo testigos los dichos
 señados Don Joseph del
 Carques Don Miguel Hernan-
 des y Don Luis de Alcazar
 cuyos presviteros gotras muchas
 personas quese hallaron pre-
 sentes en este matrimonio de
 Gerardo Matheo de Rivera
 hermano de su Mag^d

Don J^o Matheo de Rivera

Don J^o Matheo de Rivera

Matheo de Rivera
 hermano de su Mag^d



Sello Tercero va Real años de
mil setecientos, y quatro, y mil
setecientos, y cinco.

Quenta, que da el Br Dn Fran de Melendez Como Abasco
heredero y tenedor de Venes de D^a Costanca salguero su
Madre: de lo que gastado en su funeral y enterraxo es lo siguiente

Primeramente ochenta y tres pesos que pague al Cap ⁿ Ant ^o Ortiz del R ^{no} por el funeral, enterraxo y honrras que se hizieron adha di funta, en el Com ^o de nro D ^o Fran como consta de la Carta de pago	0086e
= Itt treinta pesos que pague al Br Alonso Garcia Caroz por la Musica de otras funciones como consta de la Carta de pago	0030e
= Itt 89e que pague adha mas Madiera de los pastos de M ^a azen de lutos y los demas de Casa abito y demas recado como consta de Carta de pago	0089e
= Itt sesenta y tres pesos y dos d ^{os} por otros tantos que importo Sazera del enterraxo y para el Cuerpo los cuales pague Joseph Galban zexero como consta de la Carta de pago	0063e2
= Itt ciento y seis pesos por otros tantos que se repartieron de limosna de misa en las honrras y Mayo del Br D ^o Joseph Velazquez como consta de la Carta de pago	0106e
= Itt un peso de la limosna de los 11 suzars como consta de N ^o	0001e
= Itt catorce pesos que pague a D ^a Feliziana de Alanis del Alqueria de la Casa, en que vivio d ^{ha} di funta como consta de Carta de pago	0014e
= Itt noventa y un pesos que pague al Cap ⁿ Diego de Vozai por siete baras de bayeta negra y el luto de la familia a diez pesos cada vara como consta de Carta de pago	0091e
= Itt un peso a las mandas forzoras como consta de N ^o	0001e
= Itt nuebe pesos de la limosna del responso de los niños huera- nos como consta de N ^o	0009e
	0490e

Relación de la buelta

¶ 11. Siete pesos que pague a D. fr. de Miranda por la limonia del florin para redimir a nros cautivos como consta de su testamento

0290

0007

¶ 12. ochenta pesos que pague a Bar^{me} de zerezedo por otros tantos que pago por mi al Sr de Guaxochiri por la condicidade de nros de dha difunta que avia dos años que estava buido en el palenque como consta de carta de pago

0080

0577

¶ 13. Las dhas partidas suman y montan salvo de xero de Pluma quinientos y setenta y siete pesos y dos reales. Y Juro a Dios la esta y que es cierta y verdadera Lima y Abril veinte y tres de mil setecientos y cinco años

[Handwritten signature]

¶ 14. Zinquenta pesos al Licenciado D. S. Guallo que consta por su carta de pago

0050

¶ 15. Veinte y cinco pesos al Lorenzo Contreras procurador como consta de su carta de pago

0025

¶ 16. Veinte y cinco pesos que se quitaron en dha de comer libras de un buxo y honras

0025

¶ 17. diez pesos al Juan que consta por su recibio

0010

¶ 18. mil pesos que devia dha difunta por mandado de dha dha sala consta por su recibio en Madrid

10000

10110

577

106877

¶ 19. Las dhas partidas suman y montan salvo de xero de Pluma un mil y setenta y siete pesos y dos reales. Y Juro a Dios la esta y que es cierta y verdadera Lima y no buembre e de setez y tantos y cinco años

[Handwritten signature]

Antoni y Juan Platero en 24 de mayo del 1305
Antonio Diaz Murillo, Síndico de la Sacristía de la
Nra Señora de San Diego carta de pago al Sr. Esteban Acien
des de la Curia y honores de Vniversidad de Constanta Salva
do de madre de Santa de chenta y seis y los sesen
ta de ellos de ambas funciones de entenas y honores
y los diez y seis restantes por la Comarica de obra
de Santa Cruz que se dió por el abate de la
de Santa Cruz

por 86r

El Pared de Murillo

Consejo y enmienda. En 24 de Jan. de 1714
Yo D. N. Alonso Garcia Cano presbítero. Mayordomo
municipal de Sta. B. Jhoná Cathedral, de
Cava de pago al Sr. D. Fran Melendez presbítero
Huaca y Henedor de bienes del Sr. Juan de
guero Sub. de ore dignita de Merit. presbítero
sica y otros al presente en un con de Sta. digni
ta Merit. =

Pasado y suverano
D.

30p

15
D. B. O. Juan Melonari. This man is a Maderaldis
canon of Lago al ma. de la 89 p. conuenido, en la
plana de la Buena de los gueros & Mentonias
del Constanza felguero madre de dho. & quien
es de la casa y tierra de Brangoy de dho. de
dho. ad. segun conuenimiento de dho. y megle
mita

Alonso de Sueras

Por 89 p

421 de Ste Marie
2879 de la paroisse de Longue
1011 de la paroisse de la P. M.
8910 de la P. M.

Raymond
P. M.

Unos y enmi. de. en. to. de. hon. de. 1756 ¹⁶
El capitán J. reg. Salvan. M. Terer. Dicen
va. de. gago. al. D. Juan. Melendez. Punt. de. la.
J. de. ne. dir. de. b. de. D. Juan. Salguero. su. Ma. de.
di. fun. de. se. ren. ta. y. tres. y. dos. de. ocho. de. la. p. de.
J. de. o. de. la. era, del. cuerpo. gen. de. de. de.
di. fun. =

El Master de la Armada
de

en 63 p 2

Consejo en mi dexa en 26 de febrero de 1705
al Sr. D. Joseph Belasco y primerero de Cantalega
al Sr. D. Juan Melendez y primerero Alvaraz y primerero
de miney del D. Estancia Salguero su madre de finca
el frente y su padre de choza con la limonaria
de las tantas minas y a los señores pariteros por
mano del Sr. D. Don Esteban de la Haza y fin
ta el día de su nacimiento y honras

en tobe

El Pared de Guera

Antemi y el mi Registro en 23 de Abril de 1705 a
Cap. D. de Savereda dio Carta de pago al B. D.
Juan Melendez presb. Albarca y Benedita de vie
nes de la Constanza de Guero Burnade de finca de
ochenta y de ochos por otros tantos que lo que
pago al teniente de la Prov. de Guarocho y
la prision que hizo en el Quayo aun negro nom
brado Joseph Ferranobo que auiá dos a. que y
talla suida perteneciente a los vienes de la d. h. a
difunta segun parece de mi Registro a 8 de marzo =

son 80c

Matteo de Sivera



copy of



20

Ante mi y en mi Registro EN 23 de Abril del año de 1720
Yo Cap. D. Diego de Loras dño Casa de pago a L. D. D.
D. Juan Meléndez presd. Albarca y heredero de me-
res de D. Constante Salguero Alcaide de la Junta de
Morenta y un p^o de asno D. que tomontaron siete
baras de vaie sa negra de castilla a razón de
diez p^o que se sacaron para los usos de la
familia del dño de punto de guerra de venir
Registro a que me remite =

Don D. F.

Matthias Pedruera
68

Pago el 13 de Mayo de 1721
que manda a los Santos lugares de S. Juan mi
a la C. de S. Juan de los Rios de 29 de Enero de 1721

de S. Juan
de los Rios

Fr. Juan de S. Juan
de los Rios

Así como Proveedor de queros de la Redemp.
de cautivos del S.^o Lit.^o D. Fran. Milendez Vespino
de acoha r.^o que dio alas Mandas forzozas
Alb.^o que es de D.^a Constantia Salgado, yo
firmo en los Paises en 4 de febrero de 1705

1705

J. Joseph Hidalgo de fig.

Qui el Rey Juan Melendez Presbitero 23
Pues de un flonni que deo en un tiempo en el Rey Juan
Sagalquero de funta) de que fue su abuelo de Juan
Melendez Portocarrero Ante matheo de Vitoria de
Lo qual es dho suerpo de flonni es para Redimir ninos
Cayados estan en po der de moros en guerra que en
en aquella mala septa Yo los cobro como mayordomo
de los dhos Remedios de lo qual yo me voy Redimien
do de los dhos Cayados de cuyo cargo es la recaudacion
de lo que se cobra en los dhos Remedios de lo que
son de

Juan Miranda

Presenci del Sr. D. Francisco Melendez
 Alvarado Merced y heredero de vienes de la
 Constancia Salgado su madre difunta nuera
 suya de aschualis y el de sus hijos su
 de mano y asistencia q' hicieron los Niños Hu
 orfanos a la difunta y q' se van a lo fin me
 Lima y Q' de 1805 años

Son 98'

El Sr. Don Matthias
 de Sauregui

Al Señor su amo D. D. Pedro de S. Jerónimo
Pedro de S. Jerónimo. La presente que yo
para el año de 1584. Yo el Sr. D. Pedro de S. Jerónimo
de la villa de S. Jerónimo de la provincia de S. Jerónimo
de la diócesis de S. Jerónimo. Yo el Sr. D. Pedro de S. Jerónimo
me he acordado con el Sr. D. Pedro de S. Jerónimo
que yo el Sr. D. Pedro de S. Jerónimo de la villa de S. Jerónimo
de la provincia de S. Jerónimo de la diócesis de S. Jerónimo

Martin de S. Jerónimo

Ante mi
Matteo de S. Jerónimo
Procurador

Zitayn

Yo el Sr. D. Pedro de S. Jerónimo de la villa de S. Jerónimo
de la provincia de S. Jerónimo de la diócesis de S. Jerónimo
me he acordado con el Sr. D. Pedro de S. Jerónimo
de la villa de S. Jerónimo de la provincia de S. Jerónimo
de la diócesis de S. Jerónimo

Matteo de S. Jerónimo
Procurador

Ida

Yo el Sr. D. Pedro de S. Jerónimo de la villa de S. Jerónimo
de la provincia de S. Jerónimo de la diócesis de S. Jerónimo
me he acordado con el Sr. D. Pedro de S. Jerónimo
de la villa de S. Jerónimo de la provincia de S. Jerónimo
de la diócesis de S. Jerónimo

Matteo de S. Jerónimo
Procurador



Ello Segundo, Seys Reales años
de mil seiscientos, y quatro, y mil
seiscientos, y cinco.

LA
Dices

En la ciudad de Mexico
a veinte y quatro del mes de
Mexico de mil seiscientos y cinco
años ante el señor Teniente Don
Manuel Francisco Cienega, Caballero
del orden de Santiago del
quaxo por perno de esta ciudad y Al
calde Sordinario, en ella y su jurisdiccion
por su Magestad del
leio esta Permisión que presento
el contenido en ella.

LA
Dices

Yo el Rey Don Francisco
Melendez presbitero. Digo que
Doña Constansa de Guexo mi
madre en el testamento que
otorgo de uia de cura de su
succion fallecio me deyo por
su albacea y tesorero de bienes
y por uno de sus herederos
y para que en todo el tiempo
se conste los bienes que
que de...

De la d^{ca} de Junta
de Ind^{ca} D^{ca} y Sup^{ca}
Me conceda licencia para
hacer Inventario de los
bienes que assi hubieren
quedado por fin y muerte de la d^{ca}
mi madre que sera Justicia y
pido y que sea con citacion de los
demas herederos que en probo
de a juicio de divorcio y par
ticion = Dr. Francisco Melendez

Decreto

En vista por su merced visto
que concedia y concedio bien
de esta parte para que haga
Inventario de los bienes
que hubieren quedado de esta
difunta con citacion de las
interesadas y asse probeio
con parecer de los doctores Don
Thomas de Salazar de essa
Don Manuel Francisco
Cerque Antemi Ma
tes de Rivera de essa
no de

102

En la Ciudad de los
 Reyes a veinte y seis
 de Mayo de mil setecien
 tos y cinco años cito para
 contenido en este Dexto
 y decreto del proberdo como se con
 tiene al beniente Martin del
 Palencia y a Doña Leonor del
 Espinosa marido y muger
 qdamos como dexadera que la
 suso da es de Doña constant
 sa Salguero difunta en sus
 personas de que doy fee = Mat
 theo de la Cruz Dextano Pul
 blico

103

En la Ciudad de los Reyes en
 el día veinte y seis del
 Mayo de mil setecien
 tos y cinco años cito para
 tacion como la de arriba
 para el embentaxio con
 tenido en este Dexto a
 Doña Catalina Melendez

Don Joseph de
el Castillo como heredes
ra de la dicha Doña Con-
stanza Salguero y su ex-
pona de que doy fe = Martin
de Pruna Excmo. Es-
cribo.

En la ciudad de los Reyes del
Reyno en veinte y seis de mes
de mil setecientos y vein-
te años estando en la casa
de la morada del Dr. Don
Francisco Melendez presbitero
yo para efecto de hacer un
certario de los bienes que que-
daron por fin y muerte de
Doña Constanza Salguero
su madre presentes el abel-
mente Martin de Palencia
y de Doña Leonor de Miran-
da marido y mujer el
primos y Doña Catha-
rina de Melendez esposa de

28

Joseph del Castillo como he
re de nos de la dha Dona
Constanza Salguero y el dho
Bachiller Don Francisco Mel
endez como a basea y el
re de los de vienes de la dha signa
ta nombrada por tal y por uno
de los herederos en el testam
mento que otorgo antecedi el
presente hermano de la dha
de curia disposicion fallecio
dando de la licencia que
le esta concedida por la real
cédula assi mismo antes
de su y para hacer inventar
ario de los bienes de vienes
Ovizo que lo hacia e hizo
jurado y solemne en
presencia de los hered
eros de los vienes que assi
que daron por fin y muer
te de la dha Ana

CON Estansa Da guerra q^{ta}
quales son y se decretaron
En la forma y manera
siguiente

Primera mente un
pro nombrado Joseph de
Casta de xarobe de quarenta
o cinco años de edad
poco mas o menos

Sean una negra nombrada
Sabel de la casa de edad de
cuarenta años poco mas o
menos

Sean otra negra nombrada
Catalina de la casa poco
de edad de quarenta años
poco mas o menos

Sean un negro llamado
de plata labrada en la
ciudad de Sevilla

Sean un esclavo de la casa

Ben In Estrado

Ben dou de los mios

Ben de la experiencia

de la axacion que la

pa blanca de deo deo

man consen en mien

de todas las partes para

reparar en todo

como tambien en

en nes muellos de

patron en mien de

comun consen en

lo por ser muy bien

de muy poco mien

con lo qual se acabo

el dicho inventario

de los dichos mien

el dicho de la

juzo por Dios que
esto se hizo en verso de
cex dous puestas camano
en el pido segun for
ma de derecho no venen
noticia de otros virenes
que ay en que da por
fin y muere de la dña
Dña Constanza
la que yo y cada y quan
do que la tenga los mas
profesaria y ponda por
imbenzario y de los
aque imbenzariados
segun la referido se
hizo cargo y se dio por
entregado de ellos por
Dña Constanza
de los a ora

El presente en
 mi fuere en ytesa
 gos de que doy fe y se
 obligo a dar quenta con
 pago de los años venies en
 sex o su prosedido cada
 quando queda a pida y
 parte legitima y mande
 por fuer competente sin agus
 ardar para lo otro con
 muno ni plaso a guisa
 de que quere sex compe
 tido y apremiado por todo
 rigor de derecho o como
 mas conbenza y a la
 pimesa paga y cumpli
 miento de todo lo que de
 vero es obligo sus viene

no poder a las justicias
y fueras que de sus causas
conforme a derecho
puedan y deuen conocer
de qua les quier partes que
sean y en las puestas
de esta dha ciudad y su
cobis p dho acuso fues y juris
dicion y de cada vna de ellas
de obros somnicio y renuncio
el suyo proprio domicilio y vel
didad y la ley que dice que el
actor deue seguir el fueso del
reo para que a ello le apromien
como por ser venera passada
En cosa juzgada y en un
do las leyes y decretos de sus
fauor y la general que las pro
dure y consientes en otras cosas
de esta dha ciudad y parte
Obros y fueso y parte

Hoy sea conocido
 Don Joseph de Sarmiento Clerigo
 Viceroy Don Luis de Sarmiento de la Sierra
 y Antonio Hidalgo de la Sierra
 Francisco Melendez = Maestre de las
 Cienas = D. Catalina Melendez = D. Juan
 de Miranda = D. Juan Melendez de
 Rivera D. S. de la Sierra

Don Joseph de Sarmiento
 Don Juan de Sarmiento
 Don Juan de Sarmiento
 Don Juan de Sarmiento





Este Tercero va Real años de
Mil, setecientos, y quatro, y mil
setecientos, y cinco.

Yo el Rey de los Reyes del Seno a cercos el
Blasio de mil setecientos y cinco. Yo ante el Rey con
Juan Fran. Clergo e uca Clero de la d. on des anorga
Des por p. de esta Ciudad y d. de ad. on de
yo el Rey de los Reyes del Seno a cercos el

Lorenzo Contreras en nombre de don Juan Melendez Presbi-
tero a la casa de don de don Juan Melendez Presbi-
terio en los autos del cumplimiento de su testamento de la
on y particion de sus bienes entre sus herederos y lo demas de dicho
Oyo que guarda cuenta de el instrumento que la Califican
y comparecen contra que el dho mi parte se le estan debiendo
del funeral y enterramiento de dicha difunta y deudas que agapado
quinientos setenta y siete pesos y dos reales y quin partes de
dha cuenta a que merezco y para que se le paguen los
y relacion a los demas acreedores y deudas de dicha di-
funta por el dho debito el mas p. de dicho endeicho
y resultare de las almonedas que estan para hacerse de
dha difunta se le paguen al dho mi parte los dichos
quinientos setenta y siete pesos y dos reales y quin partes de
seme de dicho mandamiento en forma que se justifica
Costas e MA con lo necesario en su manifiesto de mi
parte a Dios y estas en el de f. y p. de la cantidad le
es debida y se pagare e MA

Por mi procurador
Juan Melendez



Braxata Londres
1707

Q
D

Esta por sumo mandado de su Magestad
de los señores de la Real Audiencia de Mexico
Juan Lopez de Guzman y Parreño de la Real Audiencia
Mexico

Ante mi
Matthias de Guzman y Parreño
Procurador

[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

Memoria de lo que se entregó a Fran.
Meléndez en el Día de 93 a los
siguientes:—

- Prim, tres libras y media de Historica,
de napoles a diez y seis pesos libra ^{san} mon. Uo 56 p.
- It. Una libra de cochino y media lista
da a doce pesos la libra monta Uo 18 p.
- It. Una libra y dos onzas y media de seda
de la buena a tres pesos libra Uo 15 p.
- It. Una libra y dos onzas de tinta de
flera blanca a tres pesos libra ^{san} mon. Uo 03 p.
- It. Una libra y once onzas y media de
lo Chemen degado a siete pesos
la libra monta doce pesos Uo 12 p.
- It. Una libra y una onza de lo alo
corto a ocho pesos libra monta Uo 08 p.
- It. quatro piezas de tinta de benencia
a cinco pesos m. Contan Veinte p. Uo 20 p.
- It. Una docena de Calzetas en diez
en diez pesos y quatro reales Uo 04 p.
- It. Una libra de filo reparado de
sevilla en tres pesos y quatro reales Uo 03 p.
- It. Una pieza de latilla en diez p. Uo 01 p.
- It. dos piezas de Bretaña de aines
anas cada una y baras 16 a peso Uo 16 p.
- It. Veinte y cinco baras de Noan
florite a diez reales baras ^{san} mon. Uo 31 p.

Itt Vna Vm de papel blanco enteiro 00069
Itt seu puzo de tintas de Neota onseupz 00069
Itt Vn millar de aufas capoteras en 399 000399

Montan Los Jeneros de esta memoria el 22 de Mayo

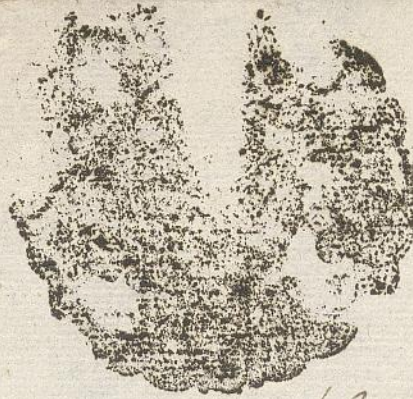
Drigo Francisco Melendez que

Los Jeneros contenidos en esta memoria a tengo
Presuido por mano de Do. drigo Esteban de Miranda
i para quanto de tiempo coste los Presuidos i los
presuidos que estan asentados i mencionados en es
ta memoria lo firmo en los Presuidos en 16 del
mes de diciembre del 693 años i lo firmamos
ambos ados de nuestros non bres

Rodrigo Esteban
de Miranda

Juan Melendez





Ello Quarto vn Quarto años de mil setecientos, y quatro, y mil setecientos, y cinco.

memoria de lo que tiene Recuido el Sr. D. Juan Melendez

	Primero mente dosientos y Veintiseis L. que le dio mi suegro en bida de que tengo Recuido	226 L.
+	Mas dosientos L. del negro Salvador que quedo a de uer ami suegra di junto quince marcos de plata labrado en noventa y siete pesos y quatro r.	200 L.
	Mas los jornales de dos negros de diez meses importan a razon de ochos L. cada uno importan veinte y secento L.	977 L.
Exposere lo que referuio	Mas el negro Josef Texanoro del señal de un a no importan a razon de diez L. cada mes	100 L.
52	Sumar y montar estas partidas	827 L.

Cargo 577 L.	226 L.
Data	497 L.
Data 457.	457 L.
Cargo 577 L.	480 L.
	<u>457 L.</u> - 97 L.

577
 957

 120